



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2019-0384 de fecha 7 de Noviembre de 2019. D. ROBERTO CARRODEGUAS MÉNDEZ (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

BASES DE SELECCIÓN PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL UNA PLAZA DE PROFESOR PARA IMPARTIR EN PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA (MODALIDAD A), PARA EL CURSO 2019/2020

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un PROFESOR para impartir el PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, Modalidad A (P02 y P06) mediante contrato de obra o servicio determinado por el período de duración del curso académico 2019/2020, al amparo de la Orden de 6 de Marzo de 2019 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020 y Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las acciones formativas subvencionadas y, por ende, a ejecutar son las siguientes:

- P002. Programa para la consolidación de competencias básicas. Modalidad A.
- P006. Programa de preparación de la prueba de obtención directa del Título de Graduado en ESO para mayores de 18 años.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad: Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir las siguientes condiciones en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de la Función Pública, respecto al acceso de nacionales de otros estados. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- d) Estar en posesión del título de Maestro/a o de licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, Master Universitario en Formación del Profesorado y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección.



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2019-0384 de fecha 7 de Noviembre de 2019. D. ROBERTO CARRODEGUAS MÉNDEZ (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

e) Estar en situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento en que se realice la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. – RETRIBUCIONES. –

Las retribuciones brutas del Profesor encargado de impartir los programas indicados, durante el período total de la contratación y por todos los conceptos, será el establecido en la subvención otorgada a esta entidad para el desarrollo de los programas especificados.

CUARTA. - DESARROLLO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.-

1. La acción formativa deberá desarrollarse durante el curso académico 2019/2020, en los términos recogidos en la normativa que lo subvenciona. Cada uno de los programas educativos tendrá una duración total de 150 horas lectivas, de las cuales, 30 como máximo, se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación. El contrato se extenderá, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2020, fecha de finalización del periodo subvencionable.

2. Los programas serán coordinados por el Centro de Educación de Personas Adultas al que se adscriban. A tal efecto, y una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial de Educación, según su planificación provincial, adscribirá estos programas subvencionados al Centro de Educación de Personas Adultas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados. En el caso del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata es el CEPA Navalmoral de la Mata, según Resolución de 25 de octubre de 2019 (DOE 211, Jueves 31 de Octubre de 2019).

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.-

El proceso de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección del proyecto pedagógico presentado y su defensa pública conforme al baremo especificado en el Anexo I de la presente convocatoria.

La fecha y lugar de celebración de la defensa pública del proyecto serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho las que no comparezcan a realizarla.

FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de méritos acreditados por los aspirantes, según el baremo adjunto a las bases en el Anexo I. En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en ambas fases.

Los empates se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia docente; si persistiera, el que obtenga mayor puntuación en la presentación y

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Validación: 3YDXSC5GRSSNYDZ5RA9T4WXXV | Verificación: <http://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2019-0384 de fecha 7 de Noviembre de 2019. D. ROBERTO CARRODEGUAS MÉNDEZ (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

defensa del proyecto pedagógico, si persistiera, mayor puntuación en la formación; si persistiera, mayor puntuación en la situación por desempleo. De persistir el empate, se procedería a la adjudicación por sorteo.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.-

Para tomar parte en la presente convocatoria los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento desde el día de la publicación del bando en el tablón de edictos del Ayuntamiento hasta **las 14,00 horas del 19 de Noviembre de 2019**, cumplimentando los modelos de instancias, cuyo modelo aparece en el Anexo II de la presente convocatoria.

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.
- c) Fotocopia compulsada del Título de Maestro/a o licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, Máster Universitario en Formación del Profesorado y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito, en el momento de la selección
- d) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos que se pretenda que se valoren para la aplicación del baremo consignado en el Anexo I.
- e) Proyecto de trabajo.
- f) Vida Laboral

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiere, y concediendo un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado. En la misma resolución, se publicará el lugar, fecha y composición de la Comisión de Selección.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD. –

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es). El resto de anuncios del proceso selectivo será publicado en la web municipal y tablón de edictos del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1. La Comisión de Selección estará constituida de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente: un presidente, tres vocales y un secretario, que será el de la Corporación o funcionario que le sustituya. Del mismo modo, en su constitución se tendrán en cuenta especialmente los criterios establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Los nombres de las personas que componen el Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Validación: 3YDXSC5GR5SNYDZ5RA9T4WXXV | Verificación: <http://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 3 de 7



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2019-0384 de fecha 7 de Noviembre de 2019. D. ROBERTO CARRODEGUAS MÉNDEZ (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

5. El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6. El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cuántas dudas puedan presentarse y adoptar acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases o en la Orden de 6 de Marzo de 2019, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2019/2020.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS SELECCIONADOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de candidatos que han superado las pruebas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y los cuales serán propuestos a la Alcaldía para su contratación. La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación, una declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto ofertado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá disponer de certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual que acredite la no constancia de información penal en cumplimiento con lo dispuesto en el Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia.

DÉCIMA. RECURSOS.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Validación: 3YDXS5GR55NYDZ5RA9T4WXXV | Verificación: <http://peraledalamate.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 7



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2019-0384 de fecha 7 de Noviembre de 2019. D. ROBERTO CARRODEGUAS MÉNDEZ (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es). En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO: BAREMO DE MÉRITOS		DOCUMENTOS
I. Situación laboral:		
I.1. Ser demandante del primer empleo	1,00 puntos.	Demanda de empleo
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08 puntos	Vida laboral actualizada
La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1,00 puntos.		
II.- Experiencia docente:		
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centro de Educación de Personas Adultas.	0,10 puntos	Copia compulsada del contrato, y/o
II.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,05 puntos	Certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
III.3. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025 puntos	
La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00 puntos		
III.- Formación y Especialización Profesional		
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente alegado para acceder a la convocatoria	1,00 puntos.	Fotocopia del Título administrativo





Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2019-0384 de fecha 7 de Noviembre de 2019. D. ROBERTO CARRODEGUAS MÉNDEZ (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. La puntuación máxima a obtener en esta apartado será de 2,00 puntos.		Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
De 20 a 50 horas	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas	1,00 puntos	
III. -Por formación general, no relacionada directamente por la Educación de Personas Adultas (Cursos, seminarios...), reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2,00 puntos.		Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
De 20 a 50 horas:	0,25 puntos.	
De 51 a 100 horas	0,50 puntos	
Más de 100 horas.	1,00 puntos	
FASE DE OPOSICIÓN: PUNTUACIONES		
IV. Proyecto Pedagógico		Proyecto de trabajo
IV.1 Por estructura y contenida	2,00 puntos	
IV.2 Por defensa pública del Proyecto Pedagógico.	2,00 puntos	
La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para superar esta fase.		

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE PROFESOR CON DESTINO A LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

APELLIDOS..... NOMBRE.....
 DNI..... DOMICILIO.....
 POBLACION..... CP.....
 PROVINCIA..... TELÉFONO/S CONTACTO.....

TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

Diplomatura.....

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Validación: 3YDXSC5GRSSNYDZ5RA9T4WXKV | Verificación: <http://peraledadelamata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 7



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía 2019-0384 de fecha 7 de Noviembre de 2019. D. ROBERTO CARRODEGUAS MÉNDEZ (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

- Licenciatura (imprescindible C.A.P. o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
.....

SOLICITO participar en el proceso selectivo aceptando las bases del mismo, declarando expresamente cumplir los requisitos específicos y necesarios para entrar a formar parte de dicho proceso selectivo, aportando para ello la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI
 Fotocopia compulsada tarjeta demanda empleo

En Peraleda de la Mata, a..... de de 201

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS..... NOMBRE.....
DNI..... DOMICILIO.....
POBLACION..... CP.....
PROVINCIA.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Reunir todas y cada unas de las condiciones generales exigidas en la cláusula segunda de las bases que rigen la convocatoria de selección de una plaza de PROFESOR para la impartición del programas de Aprendizaje a lo largo de la vida convocada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En Peraleda de la Mata, adede 201....

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



Cód. Validación: 3YDXSC5GRSSNYDZ5RA9T4WXXV | Verificación: <http://peraledadela mata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7